



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719-0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### ACUERDO No. 12

(16 de junio de 2022)

“Por el cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Tolimense de Formación Técnica profesional –ITFIP, para la vigencia fiscal 2022.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 26 numeral 6 del Acuerdo No. 21 de junio 18 2018 - “ESTATUTO GENERAL”

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2159 de noviembre 12 de 2021 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, en su artículo 17 establece: *“Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto ingresos y gastos, cambiar su destinación, resolución suscrita por el respectivo órgano. el caso los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal estos. operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio Hacienda y Crédito Público Dirección del Presupuesto Público Nacional, y tratándose gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional Planeación - Dirección Inversiones y finanzas Públicas”*.

Que, la Resolución 0010 de marzo 07 de 2018, establece el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración, por lo cual el ITFIP define el nuevo catálogo presupuestal.

Que, realizadas las proyecciones de las posiciones de gasto de Personal supernumerario y planta temporal con recursos propios, la posición de gasto de Contribuciones inherentes a nómina presenta sobrante de apropiación, que es necesario contracreditar a rubros que presentan déficit de apropiación como Salarios y Remuneraciones no constitutivas de factor salarial, para garantizar el pago retroactivo de los compromisos adquiridos por hora catedra.

Que, la profesional (E) de la Oficina de Presupuesto, expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para llevar a cabo la modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Tolimense de Formación Técnica profesional propuesta.

Que, el presente Acuerdo requerirá de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 2159 de 2021.



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719-0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Efectuar la siguiente modificación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento en el siguiente detalle:

Cuenta / Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Ordinal / Subproy	REC	CONCEPTO	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
01					<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		
01	02			20	<b>PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL</b>		
01	02	01		20	SALARIO		60.000.000
01	02	02		20	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA	100.000.000	
01	02	03		20	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		40.000.000
<b>TOTAL</b>						<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -. La operación presupuestal efectuada en el presente Acuerdo requerirá de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2159 de 2021, y el Decreto 1793 de 2021, para lo cual se remitirá para la evaluación respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En el evento en que no se imparta aprobación, el presente acto administrativo quedará automáticamente derogado.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Espinal –Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2022.

El presidente del Consejo Directivo,

  
**ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS**

El secretario del Consejo Directivo,

  
**SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE**

Proyecto: Fanny Leiva, Profesional Presupuesto



Revisó: María Cristina Ortiz A, Coordinadora Financiera E

  
16-06-2022

Arturo Hernández Pereira, Asesor jurídico



“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA.087  
(EL ESPINAL - TOLIMA)



SC6793-1



CO-SC6793-1